Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

23474/2025

MINERA ARGENTINA GOLD SRL (TF 49384-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de septiembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-Que por decisorio del 27/12/2024 (ver fs. 597/601), el Tribunal Fiscal de la Nación, por mayoría, hizo lugar a la excepción de falta de legitimación planteada por el Fisco Nacional respecto de Minera Argentina Gold SRL, y la rechazó en relación a los accionistas (Argentina Gold Bermuda II Ltd., Argentina Gold Corporation, Compañía Minera San José Argentina y Barrick Cayman Ldta). Impuso las costas por sus respectivos vencimientos.-

II.-Que el día 18/3/25 apeló la parte actora, quien expresó agravios e4l 9/4/25, los que fueron contestados por el Fisco Nacional el 26/5/25. El 4/7/25 dictaminó el Sr. Fiscal General y el 5/8/25 se llamaron autos para sentencia.

III.-Que en las presentes actuaciones la actora interpuso recurso de apelación contra la Resolución 95/18 del 25 de octubre de 2018, suscripta por el Jefe (int) de la División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional San Juan de la AFIP-DGI, mediante la cual se rechazó la devolución de las sumas retenidas en carácter de pago único y definitivo del Impuesto a las Ganancias-Beneficiarios del Exterior- sobre los dividendos distribuidos a los accionistas Argentina Gold Bermuda II Ltd., Argentina Gold Corporation, Compañía Minera San Jose Argentina y Barrick Cayman Ldta, con más sus intereses resarcitorios respectivos.-

IV.-Que, en definitiva, entendió el Tribunal Fiscal de la Nación al confirmar la resolución recurrida, que la actora carecía de legitimación para iniciar el reclamo de repetición, en la medida en que no era titular del derecho cuyo reconocimiento intentaba hacer valer.-

V.-Que, como bien lo puso de relieve el voto mayoritario, los sujetos retenidos -que también se presentaron en el reclamo en sede administrativa- son los que se encuentran en condiciones

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#40183215#474054466#20250930101805001

de solicitar la repetición de las sumas que fueron ingresadas presuntamente en demasía, temperamento éste último que también fue mencionado por el propio ente Fiscal en su Instrucción Nro 307/81 (D.A.T y J.): “En razón de ello, corresponde tener por acreditada su legitimación para actuar ante esta instancia, y rechazar la excepción incoada por la representación fiscal respecto de los accionistas (Argentina Gold Bermuda II Ltd., Argentina Gold Corporation, Compañía Minera San Jose Argentina y Barrick Cayman Ldta.)”.

VI.-Que resulta claro que en las actuaciones administrativas, la aquí actora no solo se presentó en nombre propio, sino que lo hizo en representación de los accionistas, por lo que no cabe entender –como lo hace el Tribunal Fiscal, que carece de legitimación para actuar- ya que actuó no solo en nombre propio, sino en nombre de sus accionistas.

Dicho esto, **SE RESUELVE**: 1) Revocar el decisorio del 27/12/24, con costas en ambas instancias en el orden causado habida cuenta lo dificultoso de la cuestión en debate y el resultado obtenido (arts. 1163 del CA y 68, segundo párrafo del CPCCN); 2) Remitir estas actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Se deja constancia de que la Vocalía Nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#40183215#474054466#20250930101805001